

ORDENANZA REGULADORA DE USOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y BIENES MUNICIPALES¹

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por los servicios que conlleva la cesión temporal del uso de locales municipales o materiales de propiedad municipal, descritos posteriormente.

Artículo 2. Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien de la utilización de aquellos locales, instalaciones o bienes de carácter municipal y que sean objeto de la correspondiente cesión de uso por parte de este ayuntamiento.

Artículo 3. Cuantía

Las tarifas del precio público regulado en esta ordenanza serán las siguientes:

- Utilización de sala en la kultur etxea: 40 euros
- Utilización de salón de actos de la kultur etxea: 100 euros/día
50 euros/medio día
- Utilización de sala en el ayuntamiento: 50 euros/reunión/día
- Utilización del edificio del frontón municipal: 150 euros/día
- Utilización del edificio del polideportivo municipal o frontón para pernocta. Se deberá solicitar a la alcaldía, que valorará en cada caso la posibilidad de ofrecerlo para tal fin.
- Utilización de las instalaciones de las piscinas municipales: 150 euros/día.
- Utilización de las lonjas municipales: 50 euros/día.
- Utilización del material:
Proyector: 20 euros/día o actividad.
Escenario: 50 euros/día o actividad.
Otro material: 50 euros/día o actividad.

La utilización de las instalaciones de la kultur etxea y el ayuntamiento, se realizarán en su horario normal de apertura. Las peticiones realizadas para llevar a cabo fuera de ese horario, conllevarán una tasa de 50 euros/día/reunión.

¹ Aprobación por acuerdo de pleno de 12 de julio de 2016 BOTHA 108 de 26/09/2016

La utilización de cualquier instalación para la celebración de comidas populares, exigirá el cuidado de las instalaciones para no dañar el suelo, todo ello a cargo de las personas solicitantes. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incautación de la fianza para responder de los daños ocasionados.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

Se establecerá una bonificación de hasta el 70 por cien, cuando la cesión de uso sea por un periodo continuado superior a cinco días.

Podrá declararse la exención del pago de este precio público cuando concurren razones de interés público. Existirán cuando la petición la realicen asociaciones culturales o deportivas radicadas en este municipio y personas físicas a título personal empadronadas, así como administraciones públicas. En este caso, deberán presentar con la solicitud, el cartel de la actividad a realizar con el logo del ayuntamiento, como entidad colaboradora.

Artículo 5. Personas obligadas al pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicie la utilización por aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la correspondiente autorización de este ayuntamiento.

Artículo 6. Normas de gestión

Las personas interesadas en la utilización de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este ayuntamiento, con una antelación mínima de 4 días naturales debido a razones de organización, en caso de no respetar este periodo mínimo, la solicitud puede ser denegada.

En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la dependencia que se desea utilizar.

La utilización del salón de actos, las instalaciones del frontón, polideportivo, piscinas, lonjas y el escenario, conllevarán en todo caso sin excepción, el pago de una fianza de 100 euros para las asociaciones ubicadas y registradas en el municipio, y de 200 al resto, que será devuelta una vez comprobado que las instalaciones se han dejado en el mismo estado que estaban antes de su uso. La misma se devolverá en el plazo máximo de 48 horas hábiles, tras la comprobación de las instalaciones, que se producirá el siguiente día hábil a la finalización del uso.

El abono de las cantidades señaladas en el apartado tercero así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones o material, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

Será competencia de la alcaldía, la autorización o denegación de cada una de las peticiones.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.